FIRMADO

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL REAL DECRETO 829/2026, DE 14 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE DIVERSAS SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES A LA FUNDACIÓN FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS [INSTITUCIÓN LIBRE DE ENSEÑANZA] PARA SUS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DURANTE EL EJERCICIO 2026.

La Fundación Francisco Giner de los Ríos [Institución Libre de Enseñanza] es una fundación docente y cultural cuyo objeto principal es la tutela del patrimonio intelectual y material de la Institución Libre de Enseñanza.

Para el desarrollo de su objeto general, la Fundación realiza diversas actividades con los siguientes fines, que se enuncian con carácter no exclusivo en el artículo 3 de sus Estatutos:

1) Asegurar la permanencia del nombre, la sede y el espíritu fundacional de la Institución Libre de Enseñanza, de acuerdo al pensamiento de su fundador, Don Francisco Giner de los Ríos, y a los fines que la Institución se dio originariamente en sus Estatutos para la promoción de la educación y la cultura en todos sus órdenes, incluyendo especialmente los que siguen.
2) Promover una concepción integrada de la educación y la cultura como componentes mutuamente vinculados e interdependientes en su función social, con especial consideración de los aspectos científicos y tecnológicos.
3) Publicación y difundir las obras completas de Don Francisco Giner.
4) Documentar, investigar y difundir la historia y el significado de la Institución Libre de Enseñanza y de su entorno histórico y cultural.
5) Continuar la publicación de la revista histórica de la Institución, el "Boletín de la Institución Libre de Enseñanza", que apareció ininterrumpidamente desde 1887 a 1936 dando pública difusión a los objetivos y actividades de la Institución, y que ha vuelto a publicarse desde 1987.
6) Promocionar la lengua y la cultura españolas como instrumento de comunicación científica y humanística en el mundo.
7) Organizar programas de estudios en todos los niveles académicos, universitarios y de posgrado incluidos, así como de cursos, conferencias, conciertos, exposiciones, ediciones y otras actividades educativas y culturales.
8) Asesorar profesionalmente a personas físicas o jurídicas en todo lo relacionado con los fines anteriores.

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes viene colaborando en el desarrollo de los fines de la citada Fundación. Por ello, y de acuerdo con el Real Decreto 829/2026, de 14 de octubre, por el que se regula la concesión directa de diversas subvenciones en el ámbito del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes durante el ejercicio 2026 el procedimiento para la concesión de esta subvención directa se ha iniciado de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención y terminará con la resolución de concesión firmada por el Secretario de Estado de Educación.

En su virtud, en ejercicio de la competencia que recoge el artículo 5.5.a) del Real Decreto 829/2026, de 14 de octubre, por el que se regula la concesión directa de la subvención a la Fundación Francisco Giner de los Ríos, para las actuaciones previstas en el año 2026 dispongo:

ALCALÁ, 34
28071 MADRID
TEL.: 91 701 84 37

ABELARDO DE LA ROSA DÍAZ - 2026-11-16 18:54:57 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_CREOI63TEDHZOYWO59KJM5VHK2Y9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Primero. *Objeto y régimen jurídico*.

1. La presente resolución concede la subvención prevista en Real Decreto 829/2026, de 14 de octubre, por el que se regula la concesión directa de diversas subvenciones en el ámbito del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, por actividades relacionadas con la educación durante el ejercicio 2026 a la Fundación Francisco Giner de los Ríos (ILE).

2. Mediante dicha subvención se financiarán los gastos de funcionamiento necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación, realizados durante el ejercicio presupuestario en el que se ha concedido la subvención, es decir: desde el 1 de enero de 2026, hasta el 31 de diciembre de 2026, y para la realización de diversas actividades de formación e investigación en el ámbito de la innovación educativa. Las actividades se desarrollan en el marco de las siguientes líneas de programación:

a) *Para la innovación educativa* tiene por objeto apoyar los procesos de transformación de la educación en la dirección que exigen los cambios tecnológicos, sociales y del conocimiento actuales. Liderado por la Institución y en colaboración con diversas instituciones, este programa genera debates públicos sobre el sistema educativo y promueve la formación continua de los profesionales de la educación con el fin de avanzar hacia una «Escuela Libre de Docentes». Sus líneas de acción incluyen proyectos de formación docente y directiva, actividades de experimentación y la organización de eventos y seminarios sobre innovación educativa.

b) *Cultura del futuro* plantea las cuestiones más estrechamente vinculadas a la tradición institucionista: tolerancia, cosmopolitismo, ciudadanía global, cultura de la paz, la ciencia como guía y la libertad como requisito, el respeto a la naturaleza y, muy especialmente, la educación como base del progreso de la humanidad y de una ciudadanía responsable. En este marco, algunos de los temas decisivos están siendo abordados en los últimos años a través de programas de investigación y debate como Democracia y Tolerancia.

c) Las actividades *de recuperación del legado* común de la Edad de Plata tendrán especial relevancia en el marco de la conmemoración de los 150 años de la creación de la ILE. El trabajo acometido durante los últimos decenios ha permitido rescatar y poner en valor nuestro patrimonio material, intelectual y moral. Quince años después de la publicación de los tres volúmenes sobre la Institución Libre de Enseñanza y Francisco Giner de los Ríos, se hace necesaria una revisión de los avances de los últimos años y de aquellas “nuevas perspectivas”. Por ello, se han programado dos reuniones científicas, la primera acerca de las redes internacionales del krausismo, y la segunda acerca de los estudios sobre la ILE y su época.

d) *Escuchar a la Naturaleza* se engloba una de las líneas fundamentales de la labor de la Institución, que se ha desarrollado hasta el momento en el marco de los programas no formales, dirigidos en especial a niños y jóvenes. Estos programas educativos constituyen una aportación a la actual construcción de una educación para la sostenibilidad, identificada como la principal vocación de la educación ambiental en nuestros días. La Escuela de Animación y Tiempo Libre “Francisco Giner de los Ríos” está realizando una nueva edición del Curso de Monitor de Tiempo Libre, las tradicionales colonias de vacaciones y el programa de talleres infantiles y excursiones instructivas *Aprender ciencia/Hacer ciencia.*

e) En el área de publicaciones, se editarán los números habituales del BILE y se seguirá trabajando en la preparación de las Obras Completas de Giner y de Cossío. Se publicará un volumen con las conversaciones entre Margarita Jiménez y su abuela, Natalia Cossío, y se dará

ABELARDO DE LA ROSA DÍAZ - 2026-11-16 18:54:57 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_CREOI63TEDHZOYWO59KJM5VHK2Y9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

un notable impulso al programa Epístola, impulsando la transcripción y el tratamiento de los ingentes epistolarios de Francisco Giner de los Ríos y de Manuel Bartolomé Cossío, a los que seguirán otros que atesora la Residencia de Estudiantes.

f) El programa de *Transformación Digital* va a significar un cambio radical en la aplicación de procedimientos de inteligencia artificial al rescate, tratamiento y difusión del patrimonio cultural. Una nueva *web* corporativa integrará todos los servicios y contenidos que se ofrecen en el mundo físico.

3. Esta subvención queda sujeta en todo caso a lo establecido en el Real Decreto 829/2026, de 14 de octubre, por el que se regula la concesión directa de diversas subvenciones en el ámbito del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el ejercicio 2026, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. C*uantía de la subvención*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 7.14 Real Decreto 829/2026, de 14 de octubre, por el que se regula la concesión directa de diversas subvenciones en el ámbito del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el ejercicio presupuestario 2026, la subvención a la Fundación Francisco Giner de los Ríos, Institución Libre de Enseñanza, asciende a 161.000 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 18.03.321M.482 en el ejercicio presupuestario 2026.

Tercero. *Compatibilidad con otras subvenciones.*

Esta subvención será compatible con la percepción de cualesquier otra ayuda o subvención, ingreso o recurso proveniente de administraciones locales, regionales, nacionales, supranacionales o internacionales, salvo para las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos, siempre que la suma de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supere el coste de la actividad subvencionada, conforme a lo previsto en el artículo 4 del Real decreto 397/2025, de 20 de mayo.

Cuarto. *Plazos y modos de pago de la subvención*.

La propuesta de pago se efectuará de una sola vez tras la resolución de concesión, conforme al artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre.

Quinto. *Plazo y forma de justificación por el beneficiario.*

1. La justificación, por parte del beneficiario, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, se efectuará antes del 1 de abril de 2027, año siguiente al de la concesión, tal y como establece el artículo 9 y los artículos 35 y 36 Real Decreto 829/2026, de 14 de octubre, por el que se regula la concesión directa de diversas subvenciones en el ámbito del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes por actividades relacionadas con la educación durante el ejercicio 2026.

2. La Fundación Francisco Giner de los Ríos, Institución Libre de Enseñanza, como beneficiaria de la subvención, se compromete a justificar la adecuada utilización de los fondos

ABELARDO DE LA ROSA DÍAZ - 2026-11-16 18:54:57 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_CREOI63TEDHZOYWO59KJM5VHK2Y9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

recibidos. Esta justificación deberá ajustarse, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el artículo 72 del Reglamento de dicha Ley y contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa en la que se desglosen todas las actividades realizadas por la Fundación en el año 2026 financiadas a través de gastos de funcionamiento de la Fundación, y el gasto incurrido en cada una de ellas.

b) Relación de los gastos en los que se ha incurrido con cargo a la subvención, con indicación de acreedores, importes (con y sin impuestos), identificando los importes que se han imputado a la ayuda, fecha de emisión y número de las facturas y, en su caso, fecha de pago.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

d) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado los gastos de funcionamiento de la Fundación recogidos en la memoria justificativa, con indicación de su importe y procedencia.

Se aportará, además, un certificado sobre la no concurrencia de otras ayudas para financiar los gastos en los que se ha incurrido con cargo a la subvención.

e) En su caso, carta de pago de reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses devengados por los mismos.

Sexto. *Requisitos y obligaciones del beneficiario*.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá incorporar de forma visible, en el material y actividades objeto de subvención, el logotipo del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, según lo previsto en la normativa sobre la imagen institucional de la Administración General del Estado, así como la mención de qué material y actividades son financiados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Séptimo. *Recursos.*

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio.

Asimismo, esta resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ABELARDO DE LA ROSA DÍAZ - 2026-11-16 18:54:57 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_CREOI63TEDHZOYWO59KJM5VHK2Y9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Madrid, a fecha de firma electrónica
EL SECRETARIO DE ESTADO,

Fdo.: Abelardo de la Rosa Díaz

ABELARDO DE LA ROSA DÍAZ - 2026-11-16 18:54:57 CET
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_CREOI63TEDHZOYWO59KJM5VHK2Y9 en https://www.pap.hacienda.gob.es